MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Dirección: Calle 15 de Agosto esq. 1ra Junta Municipal

Correo: muniuoc_oficial@hotmail.com Telefax (0528) -222301

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.
Fecha: 16/05/2022

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION A LA LICITACION CVE/2022 CON ID N° 414967 PARA LA ADQUISICION DE PIEDRA PICADA PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA.

ANTECEDENTES:
En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Nota de pedido de los vecinos del Barrio Buena Vista de la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en la que solicitan de urgencia la provisión de piedra para pavimento tipo empedrado, recibida en despacho del Intendente Municipal en fecha 12/05/2022.

Nota de pedido de los vecinos del Barrio San Jorge de la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en la que solicitan de urgencia la provisión de piedra para pavimento tipo empedrado, recibida en despacho del Intendente Municipal en fecha 12/05/2022.

Nota de pedido de los vecinos de la Fracción Benítez de la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en la que solicitan de urgencia la provisión de piedra para pavimento tipo empedrado, recibida en despacho del Intendente Municipal en fecha 12/05/2022.

Nota de pedido de los vecinos de la Fracción Espinola de la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en la que solicitan de urgencia la provisión de piedra para pavimento tipo empedrado, recibida en despacho del Intendente Municipal en fecha 12/05/2022.

Nota de pedido de los vecinos de la Fracción Ortigoza de la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en la que solicitan de urgencia la provisión de piedra para pavimento tipo empedrado, recibida en despacho del Intendente Municipal en fecha 12/05/2022.

Nota de pedido de los vecinos del Barrio Ko e Rory de la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en la que solicitan de urgencia la provisión de piedra para pavimento tipo empedrado, recibida en despacho del Intendente Municipal en fecha 12/05/2022.

Nota de pedido de los vecinos del Barrio San Blas de la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en la que solicitan de urgencia la provisión de piedra para pavimento tipo empedrado, recibida en despacho del Intendente Municipal en fecha 12/05/2022.

Memorándum de Pedido Interno de la Secretaria General de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia en la cual remite la cantidad aproximada de 5000 m3 de piedra picada para pavimento tipo empedrado, recibida en fecha 13/05/2022.

Se adjunta copia de la misma al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:
(X) PAC N°: 414967
El procedimiento cuenta con:
(X)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 10/2022 de fecha 13/05/2022 emitida por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA U.O.C.

Escaneado con CamScanner

Las especificaciones técnicas de la obra se encuentran individualizadas según Pliego de Bases y Condiciones con anexos publicada en el portal de la DNCP en fecha 13/05/2022 Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, que en vista al pedido efectuada por vecinos de la comunidad quienes manifiestan que debido a las constantes precipitaciones que se han registrado en la zona y que han deteriorado notablemente las condiciones de transitabilidad de nuestros caminos terraplenados, en algunos tramos quedaron algunas partes sin que podamos salir de nuestros domicilios para desallorar nuestras actividades con normalidad por los destrozos ocasionados por las lluvias caídas y la necesidad urgente de proceder a la pavimentación tipo empedrado y así poner en condiciones nuestras calles a ser usada en todo tiempo para la regularización del tráfico en la zona y evitar mayores perjuicios a los intereses comunitarios.

Que, la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia consciente de la situación solicitó a los funcionarios del Departamento de Obras y Servicios para llevar adelante el levantamiento de las cantidades previstas a utilizar indicadas en la planilla elaborada que darían solución a las necesidades o tramos más urgentes.

Que, teniendo en cuenta que un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente la sana relación y convivencia entre el municipio y la comunidad afectada que reclama con fuerza la urgente solución de la problemática planteada, teniendo en cuenta el monto del proyecto supera el umbral de un llamado a contratación directa y un llamado a Licitación por Concurso de Ofertas las disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Art. 213º La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de **treinta días** para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones y posteriormente la adjudicación Art. 216º Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de **veinte días** computados desde la recepción de los antecedentes del caso, el llamado deberá ser publicada como mínimo **diez días**, el proceso de apertura de sobres y la evaluación normalmente conlleva un periodo aproximado de **ocho días**, lo que lleva a concluir que en un proceso ordinario se estaría cerrando el proceso en un plazo estimativo de **sesenta y ocho días**, atendiendo estos plazos y el seguimiento de los días lluviosos, la máxima autoridad de la convocante ratifica el dictamen y dispuso según dictamen de UOC la convocatoria según las disposiciones de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas*, en los supuestos que a continuación se señalan: *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*. El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....."

MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA U.O.C.

Escaneado con CamScanner

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Que, el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas en el Artículo 17º Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas, Inc. b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que (Punto 3): *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*

Que, en el Artículo 77º del mismo decreto reglamentario dispone que: Contratación por urgencia impostergable: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

Que, esta representación de la Unidad Operativa considera que corresponde implementar el llamado por la Contratación Vía de la Excepción a la Licitación CVE/2022 con ID 414967 para la **ADQUISICION DE PIEDRA PICADA PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece una urgencia impostergable ya que seguir dando tiempo para la intervención, se podría causar daños irreparables a los miembros de la comunidad afectada atendiendo al pedido y el crecimiento poblacional que requiere de un acompañamiento de la institución municipal en cuanto a inversiones en infraestructuras, demás está decir que las institución municipal deberá precautelar el interés superior de los ciudadanos que serian los beneficiarios del presente proceso.

Que los precios referenciales se han obtenido de los precios ofertados por potenciales oferentes nacionales y de los precios adjudicados por diferentes entidades del estado extraídas del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas www.contrataciones.gov.py

DICTAMEN FINAL:

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la causal establecida en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Asimismo se recomienda efectuar el proceso según el Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/20 de fecha 27/04/2020 dispone entre otras que: en **Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra,** *las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de*

MUNICIPALIDAD DR. J.E. ESTIGARRIBIA U.O.C.

Escaneado con CamScanner

intención de compra.., en el Art. 5º establece que: **Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra,** *Para la publicación de las Contrataciones por* ***Vía de la Excepción con aviso de intención de compra****, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas..*, al respecto cumplimiento con esta normativa se dispone la publicación del llamado en el SICP en fecha 16/05/2022 fijando la apertura de ofertas en fecha 18/05/2022, poniendo a disposición de los interesados en el portal por tres días consecutivos.

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la ***contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra*** individualizado al inicio del dictamen inicial y que forma parte integral del mismo documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución de ratificación pertinente, salvo mejor parecer.

Hugo Blanco Araujo
Asesor de la UOC

Víctor Manuel Bogarin
Responsable de la UOC

Escaneado con CamScanner